JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00316-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en tiempo y que reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del CGP, el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor del **CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II PROPIEDAD HORIZONTAL,** contra **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **$4.530.200.oo M/Cte**, por concepto de capital de cuotas ordinarias de administración, vencidas y dejadas de pagar correspondientes a los meses de febrero de 2015 a febrero de 2020.

2. Por los intereses moratorios, sobre cada una de las sumas relacionadas en el numeral anterior, a la tasa que para cada período establezca la Superintendencia Financiera, desde el día en que cada una de las cuotas de administración, se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago total.

3. Por valor de las cuotas ordinarias, extraordinarias de administración con sus respectivos intereses moratorios que se sigan causando en el curso del proceso hasta la sentencia definitiva[1], siempre que se allegue oportunamente la respectiva certificación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce al abogada **ANDREA FERNANDA CIFUENTES CARRERA,** como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
JUEZ

[1] Inciso segundo del numeral 3 del artículo 88 del CGP.

DLO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00316-00

Al tenor de lo normado en el art. 593 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.- **EMBARGAR** el **INMUEBLE** denunciado como propiedad del ejecutado **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50S-40614293.**

OFICIAR por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, para que registre la medida.

Una vez inscrita la medida se resolverá lo pertinente al secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO